



Ajuntament de
Castelló d'Empúries

Pl. Joc de la Pilota, 1
17486 Castelló d'Empúries
T. 972 250 426
ajuntament@castello.cat
www.castello.cat
NIF P-1705200 B

B A N D O

Anna Massot i Font, Alcaldesa del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries.

H A G O S A B E R

Dada la escasez de precipitaciones y la situación de Emergencia II en la que se encuentra la unidad Darnius-Boadella a la que pertenece nuestro municipio, en aplicación del Decreto Ley 1/2023, de 28 de febrero, de la Generalitat de Catalunya por el cual se establecen medidas extraordinarias y urgentes para hacer frente a la situación de sequía excepcional en el ámbito del distrito de cuenca fluvial en Cataluña, teniendo en cuenta el Plan de sequía aprobado por Acuerdo de Gobierno 1/2020 de 8 de enero por el departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalitat de Cataluña y lo dispuesto en el Reglamento del servicio municipal de suministro de aguas potables del municipio de Castelló d'Empúries (BOP Girona número 77 de 20 de abril de 2018), este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere la Ley, se ve obligado a ordenar las siguientes medidas de ahorro de agua:

Primera

Se prohíbe el uso de agua potable de la red de abastecimiento público en los siguientes casos:

En lo que respecta al riego de zonas verdes y jardines públicos y privados:

- Queda prohibido el uso de agua para el riego de jardines y zonas verdes, tanto de carácter público como privado. Solo se admite el uso de aguas no procedentes de la red municipal de agua potable para el riego (por lo tanto deben ser aguas regeneradas o freáticas, siempre y cuando en este último caso se compruebe mediante una evaluación hidrogeológica, que no supone una reducción de la disponibilidad de agua para el abastecimiento domiciliario) cuando se justifique en la supervivencia de arbolado.

En lo que respecta al llenado de piscinas:

- Queda prohibido el llenado total o parcial de cualquier tipo de piscina, excepto las de agua de mar que se llenen y vacíen sin conexión a las redes de abastecimiento ni



Ajuntament de
Castelló d'Empúries
Pl. Joc de la Pilota, 1
17486 Castelló d'Empúries
T. 972 250 426
ajuntament@castello.cat
www.castello.cat
NIF P-1705200 B

saneamiento.

En lo que respecta a la limpieza de vehículos:

- Se prohíbe la limpieza de cualquier tipo de vehículo excepto que la limpieza se realice en establecimientos comerciales de limpieza de vehículos que dispongan de sistemas de recirculación del agua.

En lo que respecta a la limpieza de calles y mobiliario urbano:

- Se prohíbe la limpieza con agua potable de calles, alcantarillas, pavimentos, fachadas y similares, ya sean públicos o privados, excepto si la limpieza es resultado de un accidente o un incendio, o si existe un riesgo sanitario o un riesgo a la seguridad vial. En estas circunstancias, la limpieza se realizará con el mínimo de agua indispensable.
- Se permite la limpieza de escaparates y ventanas con cubo y esponja.

En lo que respecta a las fuentes ornamentales:

- Queda prohibido el llenado total o parcial de fuentes ornamentales, lagos artificiales y otros elementos de uso estético del agua.

En lo que respecta a las granjas:

- El uso de agua procedente de la red de abastecimiento de agua potable queda limitado a las cantidades necesarias para el abrevado y limpieza de los animales, así como para la limpieza del recinto. Para este último uso, se deben utilizar sólo las cantidades imprescindibles para mantener las condiciones sanitarias y sólo en caso de que no se disponga de una fuente alternativa y exclusivamente mediante sistemas de limpieza a presión u otros de eficacia equivalente.

En lo que respecta a la eliminación de polvo en el aire:

- Se prohíbe la utilización de agua, tanto de red como de origen freático, para la eliminación de polvo y materia en suspensión en el aire.

En lo que respecta al riego de instalaciones deportivas (de deportes federados o no) que requieran el uso de agua de red (campos de fútbol de césped natural o artificial, campos de cricket, campos de rugby, campo de motocross, etc.).

- Queda prohibido utilizar agua de red para regar cualquier tipo de campo de deportes (federado o no) ya sea en instalaciones donde el terreno de juego es césped (artificial o natural) como en las que tienen otro tipo de terreno (tierra batida, tierra, arena, etc.). Sólo se podrá regar con agua regenerada o freática -siempre y cuando en este último caso se compruebe mediante una evaluación hidrogeológica, que no supone una reducción de la disponibilidad de agua para el abastecimiento domiciliario- los campos que sean para la práctica del deporte federado.
- Es obligatorio el cierre total de las duchas en las instalaciones deportivas.

Por otra parte, se procederá al cierre de todas las fuentes de agua potable del municipio, para evitar un uso indebido del agua.

La Alcaldía, la Presidencia o el órgano directivo equivalente puede adoptar las medidas necesarias y adecuadas, determinando dotaciones limitantes a la destinación para cada tipología de uso que dependa de la red, reducciones de presión o cortes de suministro temporizados, dando comunicación de manera inmediata al Pleno, la Asamblea o órgano colegiado equivalente.

Segunda

Se recuerda que, para el bien común, el Plan de sequía aprobado por Acuerdo de Gobierno 1/2020 de 8 de enero por el Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalitat de Catalunya, contempla que, en situación de Emergencia II, los volúmenes totales de agua que entren en el depósito municipal para el abastecimiento de la población no pueden superar los 180 litros por habitante y día (incluyendo actividades económicas y comerciales); por lo tanto, se calcula que el agua que se puede gastar en los hogares está cerca de los 90 litros por persona y día.

Tercera

En cuanto a los porcentajes de reducción para cada tipo de uso respecto al consumo de agua en fase de normalidad, se atenderá a la siguiente tabla:

TIPO DE USO	FASE EMERGENCIA
Riego agrícola	80% de reducción
Usos ganaderos	50% de reducción
Usos industriales	25% de reducción
Usos recreativos que impliquen el riego	Prohibido
Otros usos recreativos	25% de reducción



**Ajuntament de
Castelló d'Empúries**

Pl. Joc de la Pilota, 1
17486 Castelló d'Empúries
T. 972 250 426
ajuntament@castello.cat
www.castello.cat
NIF P-1705200 B

Estas dotaciones se pueden complementar con aguas regeneradas procedentes de estación depuradora de aguas residuales, a cargo del usuario, siempre que exista disponibilidad de caudales.

Cuarta

En relación a las prohibiciones y/o restricciones de las medidas primera, segunda y tercera de este BANDO, la Policía Local y los inspectores municipales levantarán acta a quien corresponda e instruirán los procedimientos sancionadores para imponer, si procede, las correspondientes sanciones, de acuerdo con la tipificación que marca el Reglamento del servicio municipal de suministro de aguas potables del municipio de Castelló d'Empúries.

Quinta

Las medidas establecidas en este BANDO no afectan el consumo de agua de red por parte de los centros sanitarios u otros establecimientos singulares por razones de interés público.

Sexta

El teléfono del Ayuntamiento -972 250 426- atenderá las consultas que se produzcan en relación con las anteriores disposiciones y agradecerá cualquier información de pérdida o uso indebido de agua.

Este Ayuntamiento hace un llamado a los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Castelló d'Empúries para que, por responsabilidad y también por solidaridad, aseguren el cumplimiento de estas normas.

La Alcaldesa

Anna Massot i Font